República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DISPONE TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO /

DECRETO AFECTO Nº 2190 **/**

PARRAL, 21 DIC 2023

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
8. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
9. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
10. Decreto Afecto N°1515 de fecha 27 de junio de 2019 y posteriores modificaciones que aprueba contrato de trabajo entre la I. Municipalidad de Parral y don Javier Luis Candia Sepúlveda
11. El Decreto Afecto N°787 del 29 de marzo del 2021 que aprueba la modificación de contrato de trabajo suscrito entre Ilustre Municipalidad de Parral y don Javier Luis Candia Sepúlveda en cuanto a su carácter indefinido.
12. Articulo 160 y siguientes del Código del Trabajo.
13. Libro Registro de asistencia del establecimiento educacional Nider Orrego Quevedo, dependiente del DAEM Parral.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Afecto N° 1515 del 2019, se aprobó contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **JAVIER LUIS CANDIA SEPÚLVEDA, RUT 1**[redacted] para que ejerciera labores como asistente de la educación, Monitor de Aula, en el establecimiento educacional Nider Orrego Quevedo de la comuna de Parral, bajo la administración del DAEM Parral, por 38 horas cronológicas semanales, contrato que tendría una vigencia desde el 01 de marzo del año 2019 hasta el 29 de febrero del año 2020.

2. Que posteriormente, mediante Decreto Afecto N°787 de 2021, se aprobó modificación del contrato, tornándose de plazo indefinido, cumpliendo las mismas funciones y en las mismas condiciones de su contrato original y aquellas modificaciones posteriores.

3. Que, el funcionario Javier Candia Sepúlveda, se ha ausentado de sus funciones desde el día 24 de febrero del año 2022, presentado licencias médicas continuas desde entonces, resultando rechazadas desde el mes de mayo de 2022 hasta septiembre de 2023.

4. Que el vencimiento de la última Licencia Médica presentada por el funcionario, cubría desde el día 06 de agosto hasta el día 04 de septiembre, de 2023, sin embargo, desde el día 05 de septiembre del presente año, a la fecha de éste decreto, no se ha presentado a realizar sus funciones, careciendo de justificación.
5. Que en razón de lo anterior, se le solicitó mediante carta certificada enviada con fecha 24 de noviembre de 2023 a su domicilio, justificar la inasistencia de sus labores, sin obtener respuestas de su parte, desconociéndose el paradero del funcionario y las razones por las cuales no asiste.
6. Que, en virtud a lo prescrito en las disposiciones del Código del Trabajo, en especial el artículo 160, que expone: "*El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales: (…) 3.-* ***No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo;*** *asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra."*
7. El establecimiento Escuela Nider Orrego Quevedo, informa al DAEM Parral, la situación del funcionario Candia Sepúlveda, el que genera un perjuicio en la entrega del servicio mandatado, toda vez que existe una necesidad evidente de monitores de aula, además del gasto del puesto de trabajo por mantener un vínculo laboral con ésta Municipalidad, sin que se haga efectivo por parte del funcionario quién no realiza contraprestación alguna desde el día 05 de septiembre del 2023.
8. En atención a lo expuesto no resulta procedente mantener la contratación del asistente por las 38 horas cronológicas semanales contratadas; debiendo quedar vacante la plaza para otro funcionario o funcionaria que ejerza la función requerida, procediendo al despido de don **JAVIER LUIS CANDIA SEPÚLVEDA** por aplicación del artículo 160 N°3 del código del trabajo, quien no ha concurrido a sus labores durante más de 02 días seguidos sin causa justificada.

DECRETO:

1. **PÓNGASE,** término a la relación laboral entre el asistente de la educación del establecimiento Nider Orrego Quevedo, Don **JAVIER LUIS CANDIA SEPÚLVEDA, RUT** [redacted] y este Municipio, , a **partir del día 21 de diciembre de 2023**, en virtud del numeral 3) del artículo 160 del Código del Trabajo, en consideración a la inasistencia sin causa justificada por más de dos días seguidos, desde el día 05 de septiembre de 2023 a la fecha.
2. **NOTIFÍQUESE,** personalmente este Acto Administrativo a Don **JAVIER LUIS CANDIA SEPÚLVEDA, RUT** [redacted] o en caso de no ser posible, por carta certificada enviada al domicilio que aquel tenga registrado en el DAEM de Parral.
3. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene presente que don **JAVIER LUIS CANDIA SEPÚLVEDA, RUT** [redacted], no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.
4. **IMPÚTESE,** el gasto que representa este Decreto Afecto al Ítem *N° 215-23-01-004 "Desahucios e indemnizaciones"*, según corresponda, con cargo a Ley SEP, del presupuesto DAEM para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PÁGUESE, REGÍSTRE EN SIAPER-MUN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DISTRIBUCION: Karina.hernandez@daemparral.cl

Jefe DAEM Felipe Correa U	Abogado DAEM Marcelo Valencia
JEFE DAEM SIGNFLOW.COM	SIGNFLOW.COM